

# Segunda reunión del Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT

## ▶ Actas resumidas

---

### Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>2</b>
<b>Primera sesión (jueves 21 de enero de 2021).....</b>	<b>2</b>
Aprobación del orden del día .....	2
Resumen de los resultados de la encuesta: principales cuestiones planteadas en las respuestas.....	2
Propuesta de resolución de la Conferencia sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT.....	7
Programa de trabajo futuro: propuestas concretas relativas a los temas, las prioridades y los plazos .....	10
<b>Segunda sesión (lunes 1.º de febrero de 2021) .....</b>	<b>12</b>
Proyecto de resolución de la Conferencia sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT .....	12
Otros asuntos.....	22
<b>Anexo. Lista de miembros y otros participantes .....</b>	<b>25</b>

## Introducción

1. El Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT (Grupo de trabajo tripartito), constituido por el Consejo de Administración en su 337.ª reunión (octubre-noviembre de 2019), celebra su segunda reunión en dos sesiones, el jueves 21 y el lunes 1.º de febrero de 2021. La reunión se celebra virtualmente debido a la actual pandemia de COVID-19. En el apéndice figura la lista de miembros y otros participantes.
2. El Grupo de trabajo tripartito tiene ante sí una nota informativa preparada por la Oficina y un proyecto de orden del día aprobado por los Copresidentes.

## Primera sesión (jueves 21 de enero de 2021)

### Aprobación del orden del día

3. El Grupo de trabajo tripartito aprueba el siguiente orden del día:
  - Resumen de los resultados de la encuesta: principales cuestiones planteadas en las respuestas
  - Propuesta de resolución de la Conferencia sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT
  - Programa de trabajo futuro: propuestas concretas relativas a los temas, las prioridades y los plazos
  - Otros asuntos

### Resumen de los resultados de la encuesta: principales cuestiones planteadas en las respuestas

4. **La Copresidenta (Suiza)** recuerda que la finalidad del Grupo de trabajo tripartito es «servir de plataforma para un diálogo focalizado y para formular propuestas». Se han recibido respuestas al cuestionario de miembros de las cuatro regiones, y las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores han presentado una respuesta conjunta. En la nota informativa se recoge la esencia de esas respuestas, de las que pueden extraerse algunos puntos comunes: es necesario establecer un enfoque específico con respecto a la cuestión de la democratización centrándose en los aspectos específicos del funcionamiento de la gobernanza tripartita de la OIT; se deberían establecer prioridades y abordar en primer lugar el funcionamiento del Consejo de Administración y los aspectos contenidos en el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986 (el Instrumento de Enmienda de 1986), mientras que otras cuestiones, como el funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo (la Conferencia), pueden abordarse ulteriormente, si así lo acuerda el Grupo de trabajo tripartito; es necesario buscar nuevas formas de suprimir los obstáculos a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986; y el Grupo de trabajo tripartito debería orientarse por determinados principios fundamentales, como la igualdad, la representación equitativa y la transparencia. La discusión sobre ese punto del orden del día fundamentará la discusión sobre el tercer punto relativo al programa de trabajo futuro del Grupo de trabajo tripartito.
5. **La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores**, hablando en nombre del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores, señala la importancia de

la cuestión que se examina. La postura conjunta del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, que no se ha reflejado claramente en la nota informativa, es la siguiente. En primer lugar, la Declaración del Centenario de la OIT y la Resolución que la acompaña son claras con respecto al significado de «democratización». En la Declaración del Centenario se hace referencia al deseo de «democratizar la gobernanza de la OIT mediante una representación equitativa de todas las regiones y de consagrar el principio de igualdad entre los Estados Miembros», mientras que en la Resolución se exhorta a «finalizar lo antes posible el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986». En segundo lugar, el Grupo de trabajo tripartito debería centrarse, por consiguiente, en hacer efectivos esos compromisos en lo que atañe a la ratificación y entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986. Esto se ajusta al consenso sobre el mandato del Grupo de trabajo tripartito alcanzado en el seno del Consejo de Administración. El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores se han sumado a ese consenso, en el entendimiento de que las discusiones del Grupo de trabajo tripartito se centrarán en el Instrumento de Enmienda de 1986. Los grupos no han convenido en examinar cuestiones relativas a la Conferencia u otros aspectos del Consejo de Administración, que ya han sido examinados en el marco de otros procesos de reforma. En tercer lugar, la democratización del Consejo de Administración de la OIT debería orientarse por los principios de representación equitativa e igualdad entre los Estados Miembros, de conformidad con la Declaración del Centenario. En cuarto lugar, deberían explorarse nuevas formas y opciones para poner fin a los obstáculos a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, atendiendo especialmente a los países de mayor importancia industrial. A este respecto, sería útil que la India e Italia, países que han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986, pudieran compartir sus experiencias y mejores prácticas. Por último, la oradora invita a la Oficina a informar de toda novedad acerca de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. En su respuesta, **el Consejero Jurídico** confirma que, desde la primera reunión del Grupo de trabajo tripartito, celebrada en diciembre de 2020, no se han producido nuevas ratificaciones del Instrumento de Enmienda de 1986.

6. **La miembro gubernamental de Etiopía**, hablando en nombre del grupo de África, considera que, aunque la tasa de respuesta al cuestionario es baja, proporciona un punto de partida de la reunión. El Grupo de trabajo tripartito debería abordar dos cuestiones. La primera atañe a los órganos específicos de gobernanza que todavía no son democráticos. El Grupo de trabajo tripartito debería centrarse especialmente en el Consejo de Administración, sin excluir la posibilidad de pasar a examinar la Conferencia ulteriormente. La segunda cuestión es el Instrumento de Enmienda de 1986, que trata dos aspectos importantes para el Grupo de trabajo tripartito, a saber, la composición del Consejo de Administración y el nombramiento del Director General. En lo que respecta a la propuesta del párrafo 8 de la nota informativa, en el que se propone aumentar de diez a 12 el número de puestos permanentes del Consejo de Administración, la oradora recuerda que la idea fue rechazada en 2008, ya que, en realidad, su finalidad no era democratizar el Consejo de Administración ni mejorar el proceso de toma de decisiones.
7. **La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores**, hablando en nombre del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores, señala que la utilización del término «mayoría» en la nota informativa no es comprensible. Los tres grupos han convenido en que la labor del Grupo de trabajo tripartito debería centrarse en el Instrumento de Enmienda de 1986 y en su entrada en vigor. Por consiguiente, no está claro por qué en el párrafo 7 de la nota informativa esa opinión se atribuye únicamente a un tercio de los encuestados. La referencia en el párrafo 13, i), a que «la democratización atañe a la gobernanza tripartita de la OIT» debería entenderse únicamente en el sentido

de la democratización del Grupo Gubernamental, y no del Grupo de los Trabajadores ni del Grupo de los Empleadores, a los que no se hace referencia en el Instrumento de Enmienda de 1986. La oradora señala que en el párrafo 13, iv), la frase principal es «el Grupo de trabajo tripartito debería formular propuestas al Consejo de Administración para que siga fomentando la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda», lo cual refuerza la idea de que en el Grupo de trabajo tripartito se mantenga un diálogo focalizado.

8. En respuesta a los comentarios de las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores en relación con los párrafos 7 y 13 de la nota informativa, **el representante del Director General** (Director General Adjunto de Gestión y Reforma) aclara que, en la nota informativa, la frase «la mayoría de los encuestados» se refiere al número de respuestas recibidas. Inicialmente, la Oficina había preparado una nota más detallada con una atribución de respuestas. Habida cuenta de que la extensión de esa nota habría impedido difundirla a tiempo para la reunión, la Oficina ha decidido presentar en su lugar un resumen de las respuestas. El formato finalmente escogido explica también el motivo por el cual no se han diferenciado las opiniones del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores de las opiniones de los Gobiernos, como suele hacerse. Se podrán hacer las correcciones necesarias en caso de que se publique una versión más extensa. La finalidad del párrafo 13, por su parte, es presentar elementos de un futuro programa de trabajo y no prejuzgar ningún resultado de las discusiones del Grupo de trabajo tripartito.
9. **El representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** toma nota de las explicaciones de la Oficina sobre la interpretación del término «mayoría» y apoya las observaciones formuladas por la representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores a ese respecto. Subraya la importancia de que en el seno del Grupo de trabajo tripartito se entienda claramente el significado de «democratización» en lo que respecta a su alcance y mandato. Recuerda que dicho Grupo fue constituido a raíz de la discusión mantenida por el Consejo de Administración en su 337.ª reunión (octubre-noviembre de 2019) en el marco del punto del orden del día sobre la promoción y la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y, por consiguiente, el programa de trabajo del Grupo de trabajo tripartito debería centrarse en el Consejo de Administración y en la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986. Además, debería considerarse que la «democratización» atañe únicamente al Grupo Gubernamental.
10. **La miembro gubernamental de Indonesia** señala que Indonesia ha respondido al cuestionario y está dispuesto a proporcionar nuevas opiniones.
11. **La miembro gubernamental de Bélgica** observa que el poco tiempo del que han dispuesto los Gobiernos para responder al cuestionario puede explicar el escaso número de respuestas recibidas. Convendría enviarlo de nuevo, dada la importancia de la cuestión que se está examinando. Su país está dispuesto a unirse a la postura conjunta formulada por el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores, y está de acuerdo en que el marco de las discusiones debería limitarse al Instrumento de Enmienda de 1986.
12. **La miembro gubernamental del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** señala que el cuestionario ha resultado útil para que los miembros puedan expresar sus opiniones. En la respuesta al cuestionario facilitada en nombre de su Gobierno, así como de los Gobiernos de Alemania y de Francia, se propone mantener el sistema de puestos permanentes del Consejo de Administración, modificándolo con objeto de que sea equilibrado en el plano regional y para mantener la continuidad y la buena gobernanza en el Consejo de Administración.

- 13. El miembro gubernamental de Zimbabwe** considera que la finalidad de las respuestas al cuestionario es alimentar los debates del Grupo de trabajo tripartito. La elaboración de un segundo proyecto de la nota informativa podría resultar útil para fines de registro, pero la labor del Grupo de trabajo tripartito debe seguir adelante. Los Gobiernos de Alemania, Francia y el Reino Unido parecen coincidir con el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores y con el grupo de África en que el Grupo de trabajo tripartito debería centrar sus labores en el Consejo de Administración. De ser así, esos tres Gobiernos deberían explicar su propuesta en lo que respecta a los puestos de carácter permanente en el Consejo de Administración. Aquellos Gobiernos que también deseen abordar aspectos relativos al funcionamiento de la Conferencia deberían especificar las cuestiones que se tratarán en el marco del Grupo de trabajo tripartito.
- 14. El miembro gubernamental de Francia** señala que la respuesta al cuestionario defendida por su Gobierno tiene por objeto que los debates en el seno del Grupo de trabajo tripartito trasciendan la cuestión de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, sin menoscabo de la importancia que reviste esta última cuestión. Esta ha sido la postura defendida sistemáticamente por Francia. Por su parte, la propuesta de Alemania, Francia y el Reino Unido consiste en aumentar a 12 el número de los Miembros de mayor importancia industrial en el Consejo de Administración, de modo que cada una de las regiones disponga al menos de dos puestos. Los miembros permanentes han asegurado la continuidad de la labor del Consejo de Administración y esa situación debe preservarse al tiempo que se garantiza la representación equitativa de todas las regiones.
- 15. El miembro gubernamental de Argelia** declara que, conforme a los debates mantenidos durante la primera reunión del Grupo de trabajo tripartito, la democratización del Consejo de Administración debería constituir una prioridad fundamental para la mayoría de los miembros, lo cual implica necesariamente la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 16. El representante del Gobierno de Túnez** señala que la democratización de los órganos de gobernanza de la OIT garantizaría la representación equitativa en el Consejo de Administración y reflejaría más adecuadamente los diferentes intereses sociales y geográficos de los mandantes. Se deberían revisar los criterios de selección para el Consejo de Administración y la Conferencia a fin de establecer la igualdad necesaria entre los Estados Miembros y promover la participación de las mujeres.
- 17. El miembro gubernamental de la India** señala que su país es uno de los Miembros de mayor importancia industrial que han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986, lo cual es buena muestra de su compromiso con el proceso de democratización. Con arreglo a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 337.ª reunión (octubre-noviembre de 2019), el Grupo de trabajo tripartito constituye «una plataforma para un diálogo focalizado y para formular propuestas sobre una participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT». Por consiguiente, más aún que la gobernanza tripartita de la OIT como tal, es importante que sus debates aborden los tres pilares de la Organización, a saber, los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores. Además, la India desea que se aporten aclaraciones sobre la posibilidad de que la reforma del Tribunal Administrativo de la OIT forme parte de los debates del Grupo de trabajo tripartito.
- 18. La miembro gubernamental de Filipinas** apoya la idea de distribuir nuevamente el cuestionario a la luz del escaso número de respuestas recibidas. Su país no ha tenido tiempo de responder al cuestionario, si bien ya había comunicado su postura en el curso de la primera reunión.

- 19. El miembro gubernamental del Gabón** señala que las respuestas al cuestionario evidencian la voluntad de los mandantes tripartitos de lograr la gobernanza democrática de los órganos de la OIT, en consonancia con la Declaración del Centenario y la Resolución que la complementa. Si bien la cuestión de la democratización atañe a todos los órganos de la OIT, el funcionamiento y la composición del Consejo de Administración tienen carácter prioritario. Por consiguiente, es importante prestar especial atención a la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 20. El miembro gubernamental de Marruecos** apoya la propuesta de distribuir nuevamente el cuestionario a fin de permitir que más Gobiernos aporten sus respuestas. La propuesta de aumentar el número de miembros permanentes del Consejo de Administración no se ajusta a los objetivos del Grupo de trabajo tripartito. La democratización de la gobernanza tripartita de la OIT debería centrarse de forma prioritaria en el Consejo de Administración y, en particular, en promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 21. El representante del Gobierno de la República Árabe Siria** indica que la aplicación de medidas coercitivas ha privado al país de su derecho de voto en la OIT.
- 22. El miembro gubernamental del Japón** considera que la propuesta de aumentar el número de miembros permanentes del Consejo de Administración debería contemplarse en el marco de las deliberaciones. El ámbito de actuación del Grupo de trabajo tripartito debería incluir otras posibles soluciones además de las que figuran en el Instrumento de Enmienda de 1986.
- 23. La miembro gubernamental de México** indica que el Grupo de trabajo tripartito debería centrar sus deliberaciones en el Consejo de Administración y, en particular, en la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. México no respalda la propuesta de aumentar el número de miembros permanentes del Consejo de Administración, puesto que la condición de miembro permanente no es democrática y, por consiguiente, dicha propuesta no ofrece una solución a la cuestión planteada.
- 24. La miembro gubernamental de Alemania** manifiesta, en relación con el ámbito de actuación del Grupo de trabajo tripartito, que se han planteado otras propuestas además de las que figuran en el Instrumento de Enmienda de 1986 y también convendría tenerlas en cuenta.
- 25. La Copresidenta (Suiza)** indica que el miembro gubernamental de la República Islámica del Irán no ha podido intervenir a causa de dificultades técnicas y desea informar a los participantes en la reunión de que el Consejo de Ministros del Irán ha aprobado la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, que a continuación será examinada por el Parlamento.
- 26. El miembro gubernamental de Nigeria** se suma a las declaraciones formuladas por los representantes de las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores, conforme a las cuales las labores del Grupo de trabajo tripartito deberían centrarse en la participación de los Gobiernos en los órganos de gobernanza de la OIT.
- 27.** En respuesta a las observaciones formuladas por el miembro gubernamental de Zimbabwe con relación a la utilidad de preparar una segunda versión de la nota informativa, **el representante del Director General** aclara que no existe tal intención. Antes bien, el objetivo sería elaborar un documento que aporte información más amplia sobre los resultados de la encuesta, a fin de recoger adecuadamente las opiniones expresadas por los mandantes. Añade que el objeto del cuestionario es reflejar las opiniones de los miembros del Grupo de trabajo tripartito y de otros Gobiernos interesados con miras a inspirar las deliberaciones. Los resultados de la encuesta aportan

información básica y no están destinados a la atención del Consejo de Administración, que únicamente recibirá las recomendaciones que figuren en el informe del Grupo de trabajo tripartito. Con relación a la pregunta planteada por el miembro gubernamental de la India sobre el Tribunal Administrativo de la OIT, aunque reconoce que el proceso de nombramiento de los jueces se realiza a través de los órganos de gobernanza tripartita de la OIT, hace hincapié en que el Tribunal tiene carácter de órgano judicial independiente y, como tal, no participa en la gobernanza tripartita de la Organización. **El Consejero Jurídico** añade que no existe ningún proceso de reforma del Tribunal en marcha ni se prevé que lo haya. Más bien, el Consejo de Administración y la Conferencia han examinado en varias ocasiones propuestas de enmienda al Estatuto del Tribunal con relación a cuestiones específicas.

- 28. La Copresidenta (Suiza)** concluye el debate y reitera que el mandato del Grupo de trabajo tripartito consiste en mantener un diálogo focalizado, en particular con relación al Consejo de Administración.

### Propuesta de resolución de la Conferencia sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT

- 29. El Copresidente (Nigeria)** afirma que la propuesta de resolución de la Conferencia, que figura en la nota informativa, puede considerarse una propuesta concreta formulada por el Grupo de trabajo tripartito al Consejo de Administración. De hecho, la resolución se propuso con el fin de responder a las preocupaciones expresadas por algunos Estados Miembros que estiman que la referencia a los Estados «socialistas» de Europa del Este que se hace en el artículo 7, 3, b), i), del Instrumento de Enmienda de 1986 constituye un obstáculo a la ratificación.
- 30. El Consejero Jurídico** subraya que el asunto en cuestión, planteado en reiteradas ocasiones desde 1994, se refiere únicamente al término «socialistas» que figura en el artículo 7, 3, b), i), del Instrumento de Enmienda de 1986. Dado que la situación que prevalecía en el momento de la adopción de dicho instrumento ya no existe, es legítimo considerar que esa disposición ha quedado desfasada, de modo que no es necesario suprimir el término «socialistas» del texto original del Instrumento de Enmienda para dejarlo sin efecto. La Conferencia —que adoptó el Instrumento de Enmienda— podría hacer una declaración a ese respecto en forma de una resolución a fin de disipar las preocupaciones de los Estados Miembros concernidos. Por consiguiente, la adopción de la resolución propuesta no implicaría modificar dicho instrumento mediante la supresión de la palabra «socialistas», ya que para ello sería necesario la adopción formal de una nueva enmienda a la Constitución. Recuerda que los Estados Miembros pueden adjuntar a su ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 una declaración en la que expliquen su interpretación de una disposición concreta. Dicha declaración interpretativa tendría por objeto aclarar el significado de la disposición en cuestión sin pretender excluir ni modificar sus efectos jurídicos. En general, no es extraño que las disposiciones de los textos jurídicos queden obsoletas o caigan en desuso con el paso del tiempo, sin que ello dé lugar a una revisión formal del texto. Por último, indica que la Conferencia adoptaría la resolución propuesta por consenso o, si se somete a votación, por mayoría simple.
- 31. La miembro gubernamental de Etiopía**, hablando en nombre del grupo de África, acoge favorablemente la propuesta de resolución de la Conferencia. Considera necesario resolver la cuestión de la referencia a los Estados «socialistas» de Europa del Este que se hace en el Instrumento de Enmienda si esta plantea un impedimento para su ratificación. Asimismo, su grupo se congratula de la propuesta formulada en el proyecto de resolución

de que el Consejo de Administración intensifique sus esfuerzos para promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y de que el Presidente del Consejo de Administración incluya en su informe anual a la Conferencia un apartado específico sobre esta cuestión. En el texto de la resolución también debería destacarse la función de promoción de la ratificación que ejerce el Director General. Por tanto, el grupo de África propone añadir un último párrafo, que diga lo siguiente: «Invita al Consejo de Administración a que solicite al Director General que intensifique las actividades de promoción dirigiéndose a todos los Estados Miembros que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986 y que presente sus respuestas en cada reunión del Consejo de Administración.».

- 32. El representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores**, respaldado por la representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores, declara que el proyecto de resolución propuesto constituye una buena primera opción para promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y expresa su apoyo al texto elaborado por la Oficina y a la enmienda propuesta por el grupo de África. La existencia de acuerdo sobre el proyecto de resolución sería un primer signo de progreso que se ha de comunicar al Consejo de Administración. No obstante, hay que dedicar más tiempo a las consultas antes de que el Grupo de trabajo tripartito pueda tomar una decisión.
- 33. El miembro gubernamental de Francia** considera que en la propuesta de una resolución y en la formulación de su contenido no se han tenido suficientemente en cuenta los diferentes puntos de vista expresados, en particular el de que las discusiones no deben limitarse a la cuestión de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Además, la enmienda que ha propuesto el grupo de África debería presentarse por escrito a los miembros del Grupo de trabajo tripartito. En lugar de pronunciarse sobre el proyecto de resolución, el Grupo de trabajo tripartito debería examinar las recomendaciones que se presentarán al Consejo de Administración a la luz del examen que realice de todos los puntos inscritos en su orden del día.
- 34. El miembro gubernamental de Argelia** señala que la Conferencia desempeña un papel esencial en el seguimiento de la aplicación de las decisiones que ha adoptado, incluida la relativa a la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986. Apoya la propuesta de presentar el proyecto de resolución en la siguiente reunión de la Conferencia a fin de poder salvar todos los obstáculos a la ratificación de dicho instrumento y de reiterar el llamamiento para llevar a término la democratización del Consejo de Administración, de conformidad con las disposiciones de la Declaración del Centenario y la Resolución que la complementa.
- 35. La miembro gubernamental de Bélgica** apoya la propuesta de resolución de la Conferencia.
- 36. La miembro gubernamental del Reino Unido** expresa su sorpresa por la inclusión del texto del proyecto de resolución en la nota informativa, ya que este no se examinó en la anterior reunión del Grupo de trabajo tripartito. Estima que es necesario celebrar las debidas consultas para llegar a un consenso sobre esta cuestión y considera que en la presente reunión no se puede adoptar ninguna decisión.
- 37. El Copresidente (Nigeria)** señala que la resolución ya fue examinada, puesto que figuraba en el orden del día, que se había aprobado sin objeciones.
- 38. La miembro gubernamental de Alemania** coincide con la miembro gubernamental del Reino Unido en expresar su sorpresa con respecto a la propuesta de resolución. Esta se centra exclusivamente en la cuestión de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986; sin embargo, se habían presentado otras propuestas que no se limitaban a esta



única cuestión. Podría procederse al examen del proyecto de resolución, pero se requiere más tiempo para celebrar consultas. Así pues, por el momento no es posible tomar una decisión sobre el proyecto de resolución.

39. **La miembro gubernamental de México** dice que el proyecto de resolución de la Conferencia, con la enmienda propuesta por el grupo de África, presenta un enfoque interesante para promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.
40. **El miembro gubernamental de Zimbabwe** apoya la petición de que se conceda más tiempo para celebrar consultas sobre la resolución. Propone que el Grupo de trabajo tripartito se reúna de nuevo antes de la reunión de marzo de 2021 del Consejo de Administración para tomar una decisión al respecto.
41. **La miembro gubernamental de Indonesia** también estima que se necesita más tiempo para poder celebrar consultas. Por su parte, la Oficina debería indicar si el proyecto de resolución que proponga el Grupo de trabajo tripartito será examinado de nuevo por el Consejo de Administración o se presentará directamente a la Conferencia.
42. **La miembro gubernamental del Ecuador** expresa su apoyo a la resolución, en su versión enmendada por el grupo de África, así como a la propuesta de que el Grupo de trabajo tripartito se reúna de nuevo antes de la reunión de marzo de 2021 del Consejo de Administración.
43. **La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores**, apoyada por el representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores, está de acuerdo con la propuesta de que el Grupo de trabajo tripartito se reúna de nuevo antes de la reunión de marzo de 2021 del Consejo de Administración.
44. **La Copresidenta (Suiza)** dice que la miembro gubernamental de Lituania, que no ha podido hacer uso de la palabra debido a dificultades técnicas, desea informar al Grupo de trabajo tripartito de que apoya el proyecto de resolución.
45. En respuesta a la declaración de la miembro gubernamental del Reino Unido, **el Consejero Jurídico** recuerda que la idea de una resolución de la Conferencia queda expresada en el párrafo 14 de la nota informativa preparada para la primera reunión del Grupo de trabajo tripartito. En esa primera reunión, la propuesta contó con el apoyo de las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores, mientras que Francia dijo que convenía actuar con prudencia ya que, en su opinión, una resolución de este tipo podría dar lugar a nuevas solicitudes de revisión de disposiciones obsoletas. En las respuestas al cuestionario, Croacia señaló que la formulación de una declaración o la adopción de resolución de la Conferencia en la que se enunciara que la terminología del Instrumento era obsoleta y había quedado sin efecto podría ser una solución. En relación con la pregunta de la miembro gubernamental de Indonesia sobre el procedimiento relacionado con la propuesta de resolución, el Consejero Jurídico aclara que esta no figurará en el informe del Grupo de trabajo tripartito al Consejo de Administración salvo que así lo decida el Grupo de trabajo tripartito. Si es aprobada por el Consejo de Administración, la propuesta de resolución se transmitirá a la Conferencia para su adopción. En respuesta al miembro gubernamental de Francia, que desea saber de qué manera abordará el Consejo de Administración el informe del Grupo de trabajo tripartito, indica que en su intervención ha tratado de responder a la pregunta formulada por la miembro gubernamental de Indonesia acerca del proceso de examen de la resolución, que, reitera, figurará en el informe que presentará al Consejo de Administración el Grupo de trabajo tripartito únicamente si este llega a un acuerdo sobre el texto de la resolución. Sin embargo, las deliberaciones del Grupo de trabajo tripartito sobre la propuesta de resolución constarán en las actas de la reunión. En respuesta a los miembros

gubernamentales de Zimbabwe y de Francia, que han preguntado si sería posible celebrar una nueva reunión del Grupo de trabajo tripartito y si ello estaría en conformidad con la decisión del Consejo de Administración de que el Grupo de trabajo tripartito celebre dos reuniones antes de marzo de 2021, el Consejero Jurídico explica que, técnicamente, el Grupo de trabajo tripartito podría decidir suspender su segunda reunión para permitir la celebración de nuevas consultas y reanudar su labor en una fecha posterior.

- 46.** Para concluir, **el Copresidente (Nigeria)**, señala que, si bien la resolución propuesta en su versión enmendada por el grupo de África ya cuenta con un amplio apoyo, el Grupo de trabajo tripartito suspenderá su reunión a fin de disponer de tiempo suficiente para celebrar consultas más amplias con miras a llegar a un acuerdo sobre la propuesta de resolución cuando el Grupo de trabajo tripartito reanude su labor. Además, indica que este ya había acordado que invitaría a sus miembros y a los gobiernos interesados a que comuniquen las enmiendas al proyecto de resolución antes de que se reanude la reunión, de modo que la Oficina pueda recopilar todas las enmiendas para facilitar el examen del proyecto de resolución por parte del Grupo de trabajo tripartito.

### Programa de trabajo futuro: propuestas concretas relativas a los temas, las prioridades y los plazos

- 47. La Copresidenta (Suiza)** señala que la discusión celebrada en el marco del primer punto orientará el examen que realice el Grupo de trabajo tripartito de su programa de trabajo, en particular si el Consejo de Administración extiende la duración de su mandato.
- 48. La miembro gubernamental de Etiopía**, hablando en nombre del grupo de África, menciona las dos cuestiones señaladas en relación con el primer punto del orden del día. Además, una de las recomendaciones del Grupo de trabajo tripartito dirigidas al Consejo de Administración debería ser la de extender la duración del mandato del Grupo de trabajo tripartito, ya que a este no le será posible concluir sus trabajos antes de la reunión que celebrará el Consejo de Administración en marzo de 2021.
- 49. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores**, con el apoyo del representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores, reitera que el programa de trabajo del Grupo de trabajo tripartito debería centrarse en el Consejo de Administración y la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986, y respalda que se extienda la duración del mandato del Grupo de trabajo tripartito.
- 50. Los miembros gubernamentales de Argelia y México** convienen en la importancia de conceder al Grupo de trabajo tripartito el tiempo necesario para estudiar las distintas vías por las que podría alcanzar sus objetivos y, por consiguiente, el Grupo de trabajo tripartito debería recomendar al Consejo de Administración que alargue la duración de su labor.
- 51. El representante del Gobierno de Túnez**, con el apoyo del miembro gubernamental de Marruecos, está de acuerdo con la propuesta de recomendar al Consejo de Administración que prorrogue el mandato del Grupo de trabajo tripartito a fin de permitir que este cumpla su misión con arreglo a un plan de trabajo preciso.
- 52. El miembro gubernamental de Francia** expresa su apoyo a la propuesta de alargar la duración de la labor del Grupo de trabajo tripartito. Antes de poderse alcanzar un consenso respecto del informe del Grupo de trabajo tripartito, habrán de resolverse algunas cuestiones que siguen pendientes. Por ejemplo, el párrafo 13, iv), de la nota informativa, referente al programa de trabajo, resulta problemático dado que en él se señala la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 como una prioridad. En lo tocante a la propuesta de Alemania, Francia y el Reino Unido, esta consiste en aumentar

a 12 el número de Estados Miembros de mayor importancia industrial, garantizándose al menos dos puestos para cada región.

- 53. El miembro gubernamental de Zimbabwe** señala que el Grupo de trabajo tripartito debería conceder prioridad a las discusiones sobre el Consejo de Administración. Se ha formulado una propuesta concreta, que ha recibido el apoyo del grupo de África, para que el Grupo de trabajo tripartito examine el Instrumento de Enmienda de 1986 y su entrada en vigor. La otra propuesta de Alemania, Francia y el Reino Unido no debería ser igual a la que ya se rechazó en 2008, en la que se sugería aumentar el número de miembros permanentes.
- 54. La miembro gubernamental de Indonesia** opina que puede ser aceptable que el Grupo de trabajo tripartito se centre solo en el Consejo de Administración, con un alcance mayor, si existe un consenso en torno a esa propuesta. Con respecto al Instrumento de Enmienda de 1986, el Grupo de trabajo tripartito debería proponer una hoja de ruta para su entrada en vigor con plazos claros y objetivos concretos. Es fundamental analizar los obstáculos a la ratificación. Sería útil disponer de un cuadro en el que se mostraran los motivos de preocupación de cada uno de los Estados Miembros que no lo han ratificado. Debería alargarse la duración de la labor del Grupo de trabajo tripartito con objeto de permitir que se celebren nuevas discusiones después de la reunión del Consejo de Administración de marzo de 2021. En caso de alargarse su duración, debería estudiarse la posibilidad de rotar a los miembros del Grupo de trabajo tripartito. La oradora formula una pregunta sobre las disposiciones relativas a la presentación del informe del Grupo de trabajo tripartito al Consejo de Administración.
- 55.** En respuesta a lo anterior, **el Consejero Jurídico** informa de que en la página web de la Oficina del Consejero Jurídico (<https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/how-the-ilo-works/departments-and-offices/jur/lang-es/index.htm>) puede consultarse una lista actualizada de los Estados Miembros (ordenados por región) que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986. La información proporcionada por los Estados Miembros sobre los motivos que impiden o retrasan su ratificación se consigna en los informes periódicos presentados al Consejo de Administración. Por lo que respecta al informe del Grupo de trabajo tripartito, se propone seguir el modelo de los informes del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas, y preparar un informe sucinto en el que se resuman todos aquellos resultados concretos obtenidos y se incluyan como anexo las actas resumidas de las dos reuniones. El informe del Grupo de trabajo tripartito puede ser aprobado, en nombre del Grupo, por los dos Copresidentes, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 de su mandato.
- 56. La Copresidenta (Suiza)** concluye diciendo que la discusión ha puesto de manifiesto que la labor del Grupo de trabajo tripartito debería centrarse en el Instrumento de Enmienda de 1986. Se ha presentado otra propuesta de Alemania, Francia y el Reino Unido y se ha recibido la petición de que la Oficina proporcione información acerca de las discusiones sobre la composición del Consejo de Administración mantenidas en 2008.
- 57.** En respuesta a la declaración formulada por el miembro gubernamental de Francia, que ha solicitado confirmación de que el Grupo de trabajo tripartito no ha adoptado hasta la fecha ninguna decisión respecto de las recomendaciones que se presentarán al Consejo de Administración, **el Copresidente (Nigeria)** aclara que, cuando reanude su reunión, el Grupo de trabajo tripartito examinará las recomendaciones que presentará al Consejo de Administración. También sugiere que, hasta ese momento, se sigan enviando respuestas al cuestionario, con objeto, en particular, de que el Grupo de trabajo tripartito pueda formarse una idea clara de las opiniones mayoritarias de los mandantes en lo concerniente a la democratización de la gobernanza tripartita de la OIT.

58. No se plantean cuestiones en relación con el cuarto punto del orden del día, «Otros asuntos», y se suspende la segunda reunión del Grupo de trabajo tripartito.

## Segunda sesión (lunes 1.º de febrero de 2021)

### Proyecto de resolución de la Conferencia sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT

59. **La Copresidenta (Suiza)** abre la segunda sesión señalando que es la última reunión del Grupo de trabajo tripartito antes de la 341.ª reunión (marzo de 2021) del Consejo de Administración, en la cual se examinará el primer informe del Grupo de trabajo tripartito y se adoptará una decisión sobre la continuación de su labor. Si el Grupo de trabajo tripartito conviene en el texto de un proyecto de resolución de la Conferencia, será el primer resultado concreto y la primera señal de progreso que se comunicarán al Consejo de Administración. La Oficina distribuyó una compilación que contenía cinco series de enmiendas del Grupo de los Empleadores; del grupo de Europa Oriental; de los miembros gubernamentales de Francia, Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que presentaron una propuesta conjunta; del miembro gubernamental de Bangladesh y del miembro gubernamental de Zimbabwe. El objetivo del proyecto de resolución —tal y como se refleja en su preámbulo y el primer párrafo dispositivo— es ayudar a eliminar los obstáculos a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 relacionados con la referencia obsoleta a los Estados «socialistas» de Europa del Este, que figura en el artículo 7, 3), b), i). Los demás aspectos se podrán examinar en futuras reuniones del Grupo de trabajo tripartito o someterse directamente al Consejo de Administración.

### Título y preámbulo

60. **El Copresidente (Nigeria)** señala que no se han presentado enmiendas al título ni a los dos primeros párrafos del preámbulo. El Grupo de trabajo tripartito adopta el título y los dos primeros párrafos del preámbulo del proyecto de resolución.
61. En relación con el tercer párrafo del preámbulo, **la representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** presenta una enmienda para suprimir «solo» antes de «se requieren 11 ratificaciones más». El término «solo» introduce un elemento subjetivo y debería suprimirse.
62. **La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** apoya la enmienda.
63. El Grupo de trabajo tripartito adopta la enmienda y el tercer párrafo del preámbulo en su forma enmendada.
64. En relación con el cuarto párrafo del preámbulo, **la representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** presenta una enmienda para sustituir en el texto en inglés «endeavours» por «endeavour» y suprimir «de alcanzar la composición universal y» antes de «la justicia social solo puede lograrse». La referencia a «endeavour» en la Parte I, sección E de la Declaración del Centenario está en singular y solo se puede interpretar como el empeño de alcanzar la justicia social, y no la composición universal. Por consiguiente, la enmienda tiene por objeto armonizar mejor el texto del proyecto de resolución con el de la Declaración del Centenario.
65. **La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** apoya la enmienda.

66. En respuesta a una declaración del miembro gubernamental de Zimbabwe, **el Consejero Jurídico** confirma que el texto de la Declaración contiene el término «endeavour» en singular, el cual está claramente relacionado con el logro de la justicia social, y no de la composición universal.
67. El Grupo de trabajo tripartito adopta la enmienda y el cuarto párrafo del preámbulo en su forma enmendada.
68. **El Copresidente (Nigeria)** señala que no se han presentado enmiendas al quinto párrafo del preámbulo. El Grupo de trabajo tripartito adopta el quinto párrafo del preámbulo.
69. Con respecto al sexto párrafo del preámbulo, **la miembro gubernamental de Croacia**, hablando en nombre del grupo de Europa Oriental, presenta una enmienda para insertar «debido a la evolución profunda de la situación fáctica» después de «obstáculo a la ratificación por algunos Estados Miembros». El proyecto de resolución es muy importante para algunos miembros del grupo y, sin duda, contribuirá a eliminar los obstáculos jurídicos a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. La finalidad de la enmienda no es cambiar el contenido del texto, sino reforzar el énfasis en el carácter obsoleto de la referencia a los Estados «socialistas» de Europa del Este.
70. **Las representantes de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores** respaldan la enmienda.
71. El Grupo de trabajo tripartito adopta la enmienda y el sexto párrafo del preámbulo en su forma enmendada.
72. **El miembro gubernamental de Bangladesh** presenta una enmienda para añadir, después del sexto párrafo del preámbulo, un nuevo párrafo al preámbulo cuyo contenido sería el siguiente: «Subrayando la necesidad de una representación geográficamente justa, equitativa y equilibrada de todas las regiones en la gobernanza general de la OIT;». Las nociones que introduce la enmienda son aspectos fundamentales de la democratización, que es precisamente el objeto del proyecto de resolución, y se basan en la Declaración del Centenario.
73. **La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** no apoya la enmienda por motivos de claridad y precisión. Además, el concepto inherente a la enmienda ya figura en el título y los párrafos precedentes del preámbulo.
74. **La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** no puede apoyar la enmienda. Es indispensable no perder la perspectiva y ceñirse a la formulación previamente acordada respecto de la democratización. La preocupación manifestada por el miembro gubernamental de Bangladesh ya se tiene en cuenta en el cuarto párrafo del preámbulo, el cual refleja la terminología convenida en la Declaración del Centenario y hace referencia a «la participación plena, equitativa y democrática» de todos los gobiernos en la gobernanza tripartita de la OIT.
75. **Los miembros gubernamentales de Argelia y Etiopía** apoyan la enmienda e indican que, además de la representación geográfica, es necesario subrayar la igualdad entre los Estados Miembros, tal y como se menciona en la Declaración del Centenario.
76. **El miembro gubernamental de Bangladesh** dice que el cuarto párrafo del preámbulo aborda solo algunos de los elementos de su propuesta, por lo que el párrafo adicional propuesto no sería redundante.
77. **El miembro gubernamental de Túnez** apoya la enmienda, ya que no recarga el texto del proyecto de resolución. **El miembro gubernamental de Zimbabwe** también expresa su

apoyo e indica que la Secretaría debería estudiar la posibilidad de integrar la idea subyacente de la enmienda en los párrafos anteriores del preámbulo.

- 78. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** expresa su preocupación por la introducción de nuevas nociones que debilitarían el texto de la Declaración del Centenario, puesto que esta última hace referencia a una participación «plena» y «equitativa» («full» y «equal»), términos más firmes que «justa» y «equitativa» («fair» y «equitable»). En el proyecto de resolución solo debería reflejarse la terminología ya acordada y empleada en la Declaración del Centenario.
- 79. El representante del Director General** recuerda que los términos utilizados en la Declaración del Centenario fueron objeto de una discusión exhaustiva y que se alcanzó el consenso respecto de los tres términos «plena, equitativa y democrática». Los términos «justa, equitativa y equilibrada» no figuran en la Declaración del Centenario y, por tanto, se tendrá que aclarar cómo el Grupo de trabajo tripartito interpreta dichos términos en el contexto del proyecto de resolución.
- 80. El miembro gubernamental de Bangladesh** reitera que la enmienda no contradice ni debilita el texto de la Declaración del Centenario, sino que lo complementa y refuerza.
- 81. La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** destaca que la Declaración del Centenario es el único punto de referencia. Se deberían evitar conceptos nuevos que introduzcan elementos subjetivos.
- 82. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** reitera que su grupo tampoco apoya la enmienda. Los términos propuestos difieren de los contenidos en la Declaración del Centenario. El Grupo de trabajo tripartito debería ceñirse a los términos «plena, equitativa y democrática» que ya aparecen en el preámbulo y responden a las preocupaciones subyacentes expresadas en la enmienda.
- 83. La miembro gubernamental de Bélgica** apoya las declaraciones formuladas por las representantes de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores y expresa reservas sobre la enmienda.
- 84. El miembro gubernamental del Líbano** declara que la resolución debería ser coherente con el texto de la Declaración del Centenario.
- 85. La Copresidenta (Suiza)** indica que la Secretaría propone reformular la enmienda a fin de utilizar los términos de la Declaración del Centenario del modo siguiente: «Subrayando la necesidad de una representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT».
- 86. La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** reitera que su grupo no está a favor de añadir un nuevo párrafo al preámbulo, pero que, en aras de alcanzar un compromiso, puede aceptar la formulación propuesta por la Secretaría.
- 87. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** no considera necesario insertar un párrafo adicional, pero, a fin de lograr el compromiso, no se opone al texto redactado por la Secretaría.
- 88. Los miembros gubernamentales de Etiopía y del Líbano** están de acuerdo en que la resolución debería reflejar el texto de la Declaración del Centenario. Sin embargo, también debería reflejar la referencia al principio de «igualdad entre los Estados Miembros» contenida en la Declaración.
- 89. El miembro gubernamental de Bangladesh** señala que el texto redactado por la Secretaría no refleja los términos «equitativa» o «equilibrada» que figuran en la propuesta

que ha presentado. Propone una subenmienda a fin de insertar «igual, equitativa y equilibrada» después de «justa».

- 90. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores**, hablando también en nombre de la representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores, se opone a la subenmienda, ya que introduce en la resolución terminología que no ha sido consensuada por el Grupo de trabajo tripartito. A fin de reflejar el texto completo de la Declaración del Centenario, propone una nueva subenmienda para suprimir «igual, equitativa y equilibrada» después de «justa» y sustituir «en la gobernanza tripartita de la OIT» por «y de consagrar el principio de igualdad entre los Estados Miembros».
- 91. La Copresidenta (Suiza)** informa al Grupo de trabajo tripartito de que el grupo de África y los miembros gubernamentales de Barbados, Bélgica, Eslovenia, España, Indonesia, Marruecos y México, así como el representante del Gobierno de Noruega, han indicado por escrito su apoyo a la nueva subenmienda propuesta por las representaciones de las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores.
- 92. El miembro gubernamental de Bangladesh** apoya la nueva subenmienda propuesta por las representaciones de las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores. Sin embargo, el párrafo también debería hacer referencia a la gobernanza de la OIT, de conformidad con la Declaración del Centenario.
- 93. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** indica que la referencia a la gobernanza de la OIT ya está reflejada en el cuarto párrafo del preámbulo.
- 94. El Copresidente (Nigeria)** señala que el Grupo de trabajo tripartito ha alcanzado el consenso de introducir, después del sexto párrafo del preámbulo, un nuevo párrafo basado en la enmienda presentada por el miembro gubernamental de Bangladesh en su forma enmendada. El Grupo de trabajo tripartito adopta la enmienda en su forma subenmendada.
- 95. El Copresidente (Nigeria)** indica que no se han presentado enmiendas al séptimo párrafo del preámbulo. El Grupo de trabajo tripartito adopta el séptimo párrafo del preámbulo.

## Parte dispositiva

- 96.** Respecto del párrafo 1, **la miembro gubernamental de Croacia**, hablando en nombre del grupo de Europa Oriental, presenta una enmienda a efectos de suprimir «ha quedado caduca, puesto que» después de «1986», sustituir «que ha dejado de existir» por «la situación geopolítica actual», y añadir «y, por lo tanto, se considera obsoleta» al final del párrafo. El propósito de la enmienda es reforzar el enunciado y aclarar que lo que ha cambiado es la situación geopolítica.
- 97. Las representaciones de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores** apoyan la enmienda.
- 98.** El Grupo de trabajo tripartito adopta la enmienda y el párrafo 1 en su forma enmendada.
- 99.** Respecto del párrafo 2, **la miembro gubernamental de Croacia**, hablando en nombre del grupo de Europa Oriental, presenta una enmienda para suprimir «y en particular a los Estados de mayor importancia industrial» después de «Estados Miembros». En consonancia con otros instrumentos jurídicos internacionales, es preferible referirse a todos los Estados Miembros que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986, en lugar de centrarse en algunos Estados Miembros.
- 100. La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores**, hablando también en nombre de la secretaría del Grupo de los Trabajadores, expresa algunas reservas con

respecto a la enmienda. Para que entre en vigor, el Instrumento de Enmienda de 1986 tiene que haber sido ratificado por dos tercios de los Estados Miembros de la Organización, entre los cuales deben figurar específicamente cinco de los diez Miembros de mayor importancia industrial. Por consiguiente, conviene centrarse especialmente en dichos Estados Miembros, ya que el Instrumento de Enmienda de 1986 nunca podrá entrar en vigor si al menos cinco de esos Estados no lo ratifican.

101. **La miembro gubernamental de Croacia**, hablando en nombre del grupo de Europa Oriental, retira la enmienda.
102. **El miembro gubernamental de Alemania**, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Francia y el Reino Unido, presenta una enmienda para sustituir «que consideren» por «examinar». El proceso de ratificación es diferente en cada país y podría resultar redundante pedir a los Estados Miembros que «consideren» el Instrumento de Enmienda de 1986, dado que es posible que ya lo hayan hecho desde su adopción. Por consiguiente, el término «examinar» sería más apropiado.
103. **La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores**, hablando también en nombre de la representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores, indica que prefiere que se mantenga el lenguaje más firme. Sin embargo, ambas representantes pueden dar cabida a la propuesta presentada por los tres miembros gubernamentales y, por tanto, no se oponen a ella.
104. **El miembro gubernamental de Zimbabwe** dice que «considerar» es un término más firme, por lo que sería preferible mantenerlo. No obstante, para evitar un debate semántico, no se opone a la enmienda.
105. El Grupo de trabajo tripartito adopta la enmienda.
106. **La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** presenta una enmienda para suprimir «a fin de facilitar el desarrollo institucional y la modernización de la Organización». El texto debería suprimirse a fin de simplificar la resolución, salvo que se haya retomado de un documento ya adoptado.
107. **La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** apoya la enmienda.
108. El Grupo de trabajo tripartito adopta la enmienda y el párrafo 2 en su forma enmendada.
109. Respecto del párrafo 3, **el miembro gubernamental de Zimbabwe** presenta una enmienda para insertar, al comienzo del párrafo, lo siguiente: «Invita al Consejo de Administración a intensificar sus esfuerzos para finalizar el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986 e invita además». En el proyecto de resolución de la nota informativa presentada al Grupo de trabajo tripartito para su segunda reunión había una referencia a la función del Consejo de Administración, la cual se ha eliminado en la versión que actualmente examina el Grupo de trabajo tripartito. Se debería conservar el texto original, ya que el Consejo de Administración tiene una función que desempeñar junto con su Presidente, los Estados Miembros y el Director General.
110. **Las representantes de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores** apoyan la enmienda.
111. El Grupo de trabajo tripartito adopta la enmienda y el párrafo 3 en su forma enmendada.
112. Respecto del párrafo 4, **la representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** presenta una enmienda para eliminar «intensifique las actividades de promoción» y sustituya «dirigiéndose» por «contacte a». El objetivo de la enmienda es simplificar el texto del proyecto de resolución.



- 113. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** considera que la enmienda no parece ser necesaria. Sin embargo, se puede poner la enmienda entre corchetes para que el Grupo de trabajo tripartito la examine una vez que haya revisado el resto de la resolución.
- 114. El miembro gubernamental de Zimbabwe** está de acuerdo en que la enmienda se examine una vez que se haya concluido el trabajo sobre el resto del texto de la resolución.
- 115. La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** dice que, puesto que la enmienda solo tiene por objeto simplificar el texto, está dispuesta a retirarla para evitar volver sobre la cuestión más adelante.
- 116. El miembro gubernamental de Bulgaria** dice que el párrafo 4 es un párrafo nuevo que refleja una propuesta formulada por el grupo de África durante la primera sesión. Este párrafo introduce un nuevo mecanismo de examen que aumentaría la carga administrativa de los Estados Miembros y de la Oficina.
- 117. La Copresidenta (Suiza)** señala que la declaración del miembro gubernamental de Bulgaria parece hacer referencia al párrafo 4 en su totalidad en lugar de la enmienda que está examinándose.
- 118.** En respuesta al miembro gubernamental de Bulgaria, **el representante del Director General** indica que el Director General ya informa dos veces al año al Consejo de Administración acerca de las actividades de promoción relativas al Instrumento de Enmienda de 1986. Desde el punto de vista administrativo, no sería oneroso presentar en su lugar un informe en cada reunión del Consejo de Administración. Además, estaría en consonancia con el espíritu de la Declaración del Centenario de acelerar los esfuerzos destinados a lograr la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.
- 119. El miembro gubernamental de Zimbabwe** confirma que el párrafo en su conjunto es una propuesta que el grupo de África presentó en la primera sesión de la segunda reunión del Grupo de trabajo tripartito y que entonces se señaló que el Director General ya desempeña una función con respecto a las actividades de promoción relativas al Instrumento de Enmienda de 1986. El propósito del párrafo 4 es que la Conferencia, en calidad de órgano supremo de la OIT, pida que se intensifiquen estos esfuerzos.
- 120. La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** retira la enmienda.
- 121.** El Grupo de trabajo tripartito adopta el párrafo 4.
- 122. El miembro gubernamental de Alemania**, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Francia y el Reino Unido, presenta una enmienda para añadir un nuevo párrafo 5, a saber: «Si el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986, aún no ha entrado en vigor el 1.º de septiembre de 2023, invita al Consejo de Administración a que considere la posibilidad de aumentar el número de Miembros de mayor importancia industrial de 10 a 12 para garantizar una representación equitativa en la 352.ª reunión;». Explica que el párrafo propuesto debe leerse conjuntamente con el párrafo anterior sobre la promoción de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y tiene por objeto presentar una opción alternativa en caso de que este no entre en vigor. Los miembros gubernamentales de Alemania, Francia y el Reino Unido están decepcionados por los debates del Grupo de trabajo tripartito, que se han centrado casi exclusivamente en el Instrumento de Enmienda de 1986, sin contemplar otros enfoques para lograr la democratización de la gobernanza de la OIT. El Instrumento de Enmienda de 1986 no ha alcanzado su objetivo puesto que, treinta y cuatro años después de su adopción, aún no ha entrado en vigor. El párrafo

propuesto invita al Consejo de Administración a considerar la posibilidad de aumentar el número de miembros permanentes para garantizar una representación equitativa. Así se presionaría al Consejo de Administración para que prosiga su labor de democratización. Además, el párrafo propuesto está vinculado a otra enmienda para añadir un nuevo párrafo 6, que tiene por objeto asegurar que el Grupo de trabajo tripartito continúe su labor y examine periódicamente nuevos enfoques para la democratización de la OIT.

- 123. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** no apoya el nuevo párrafo 5 propuesto. El objetivo del Grupo de trabajo tripartito consiste en examinar la manera de acelerar la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 y el párrafo propuesto se aparta de ese objetivo. Además, varios Gobiernos, así como el grupo de África, ya rechazaron la propuesta de aumentar el número de miembros permanentes del Consejo de Administración. Por lo tanto, es improbable que pueda alcanzarse un consenso al respecto.
- 124. La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** conviene en que la resolución debería articularse en torno a la cuestión de la promoción de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, incluida la eliminación de los obstáculos a su ratificación. El párrafo 5 propuesto desvía la atención de este objetivo.
- 125. La miembro gubernamental de Filipinas** dice que, aunque el párrafo 5 propuesto parece apoyar la democratización, en realidad va en contra del objetivo del Grupo de trabajo tripartito. Contradice el espíritu del Instrumento de Enmienda de 1986, que propugna la eliminación de los puestos permanentes del Consejo de Administración. Con la entrada en vigor de dicho Instrumento se trata de lograr un equilibrio entre quienes aportan el capital —los diez países de mayor importancia industrial— y quienes aportan la mano de obra, principalmente los países del hemisferio sur. Para lograr la justicia social es necesario que los más débiles hagan oír su voz, y esto es algo que el párrafo 5 propuesto no permite. Además, la propuesta no procede del grupo de África, aun cuando se suponía que en ella se iba a abordar la cuestión de la representación de este grupo en el Consejo de Administración.
- 126. Las miembros gubernamentales del Ecuador y de Tailandia** no apoyan el párrafo 5 propuesto porque, en su opinión, contradice lo dispuesto en el Instrumento de Enmienda de 1986.
- 127. La miembro gubernamental de Etiopía**, hablando en nombre del grupo de África, no apoya el párrafo 5 propuesto. Dice que tiene efectos contraproducentes y que no aborda la cuestión de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la que, de conformidad con la Declaración del Centenario, debe consagrar su labor el Grupo de trabajo tripartito.
- 128. El miembro gubernamental de Zimbabwe** afirma que el párrafo 5 propuesto está en desacuerdo con el Instrumento de Enmienda de 1986. Con la entrada en vigor de este instrumento se trata de eliminar la categoría de miembros permanentes del Consejo de Administración, mientras que en el párrafo propuesto se plantea aumentar su número. El aumento del número de puestos permanentes, que ya se propuso en 2008, fue rechazado por el grupo de África.
- 129. La miembro gubernamental de México** conviene con el grupo de África en que el párrafo 5 propuesto es contrario al espíritu del Instrumento de Enmienda de 1986 y desvía al Grupo de trabajo tripartito de su objetivo. El Instrumento de Enmienda de 1986 ha sido ratificado por un gran número de Estados Miembros, entre ellos México. La

propuesta de aumentar el número de miembros permanentes ya se examinó anteriormente en reiteradas ocasiones y se rechazó.

- 130. El miembro gubernamental de Francia** recuerda que, en la primera reunión del Grupo de trabajo tripartito, señaló que el mandato de este no consistía en examinar la promoción de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, que era una cuestión que se abordaba en los informes que el Director General presentaba periódicamente al Consejo de Administración. Por lo tanto, las discusiones del Grupo de trabajo tripartito no deberían limitarse al Instrumento de Enmienda de 1986 sino que habría que explorar otras vías para promover la democratización de los órganos de la OIT. El párrafo 5 propuesto tiene precisamente por objeto examinar soluciones alternativas. Habría que precisar también si la propuesta enunciada en el texto del párrafo 5 propuesto es la misma que se presentó en 2008.
- 131. El miembro gubernamental del Líbano** no apoya el párrafo 5 propuesto, ya que tiene un alcance demasiado limitado y no ha concitado el consenso de los miembros del Grupo de trabajo tripartito.
- 132. El miembro gubernamental del Japón** apoya el párrafo 5 propuesto.
- 133. El miembro gubernamental de España** expresa su preocupación por el párrafo 5 propuesto, ya que el aumento del número de miembros permanentes requeriría una nueva enmienda a la Constitución y, además, no están claros los criterios para la selección de esos nuevos miembros permanentes. La propuesta no es compatible con lo dispuesto en el Instrumento de Enmienda de 1986 y cabe cuestionar si se garantizaría una representación equitativa en el Consejo de Administración.
- 134. La miembro gubernamental del Reino Unido** suscribe las declaraciones de los miembros gubernamentales de Alemania y de Francia. El Grupo de trabajo tripartito ha llegado a un punto muerto en relación con el Instrumento de Enmienda de 1986, ya que algunos miembros apoyan su ratificación mientras que otros indican que no pueden ratificarlo. Esta cuestión se mantiene invariable desde hace 34 años y el Grupo de trabajo tripartito no la va a resolver. Se ha propuesto añadir un nuevo párrafo 5 porque el Grupo de trabajo tripartito no debe centrarse únicamente en el Instrumento de Enmienda de 1986; también debería explorar otras vías para democratizar la OIT.
- 135. La miembro gubernamental de la Argentina** expresa sus reservas acerca del párrafo 5 propuesto porque este párrafo introduce nuevos elementos que no se habían debatido anteriormente y, además, se ha presentado con posterioridad al plazo acordado.
- 136. Los miembros gubernamentales de Indonesia, Barbados, Bangladesh y Argelia** no apoyan el párrafo 5 propuesto porque consideran que es contrario al Instrumento de Enmienda de 1986 y a la Declaración del Centenario.
- 137. La miembro gubernamental de Bélgica** dice que no puede apoyar el párrafo 5 propuesto porque contraviene lo dispuesto en el Instrumento de Enmienda de 1986 y, por tanto, la decisión del Parlamento belga de ratificar dicho instrumento. Señala que Bélgica, que en el pasado fue miembro permanente del Consejo de Administración, ha superado sin ninguna dificultad la pérdida de esa condición de miembro.
- 138. El miembro gubernamental de Alemania** toma nota de las opiniones expresadas y recuerda que la inclusión del párrafo 5 es de suma importancia para Alemania. Si no existe consenso sobre el párrafo 5 propuesto, no habrá consenso sobre la resolución propuesta en su conjunto.
- 139. La Copresidenta (Suiza)** recuerda que la adopción de una decisión sobre la propuesta de resolución sería solo una primera etapa de la labor del Grupo de trabajo tripartito y

no impediría que se discutieran otras propuestas en posibles reuniones futuras. Señala que la mayoría de los miembros del Grupo de trabajo tripartito se oponen a la inclusión del párrafo 5 propuesto. Habida cuenta de la declaración del miembro gubernamental de Alemania, recuerda que, de conformidad con el párrafo 12 del mandato del Grupo de trabajo tripartito, todas las opiniones discrepantes se harán constar debidamente en el informe que este presente al Consejo de Administración.

- 140. El miembro gubernamental de Alemania**, hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Francia y el Reino Unido, presenta una enmienda que tiene por objeto añadir un nuevo párrafo 6 al final de la resolución propuesta que diga lo siguiente: «Declara que este grupo de trabajo seguirá reuniéndose periódicamente para debatir y seguir examinando las posibilidades de democratizar el funcionamiento y la composición de los órganos rectores de la OIT.» Con el párrafo propuesto se trata de garantizar que el Grupo de trabajo tripartito prosiga su labor y pueda examinar todas las vías posibles para promover la democratización de la gobernanza de la OIT.
- 141. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** señala que el párrafo 6 propuesto está vinculado al párrafo 5 propuesto y que, por consiguiente, su grupo no puede apoyarlo, ya que queda fuera del ámbito de aplicación de la resolución propuesta. Recuerda que el Grupo de los Trabajadores ha participado en las discusiones del Grupo de trabajo tripartito conforme al espíritu de la Declaración del Centenario y de la resolución que la acompaña, en la que se exhorta «a finalizar lo antes posible el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT a fin de consolidar definitivamente la democratización del funcionamiento y de la composición de los órganos rectores de la OIT.» El párrafo 6 propuesto no se ajusta al objetivo que se establece en dicha resolución.
- 142. La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** reitera que la resolución propuesta debe ser muy precisa. Por lo tanto, su grupo no apoya el párrafo 6 propuesto.
- 143. La miembro gubernamental de Etiopía**, hablando en nombre del grupo de África, no apoya el párrafo 6 propuesto, puesto que la decisión de prorrogar la labor del Grupo de trabajo tripartito compete al Consejo de Administración y no al propio grupo.
- 144. La miembro gubernamental de México** está de acuerdo con el grupo de África en que es el Consejo de Administración el que debe decidir la duración del mandato del Grupo de trabajo tripartito. No obstante, los demás miembros del Grupo de trabajo tripartito deberían indicar qué otros enfoques cabría examinar en sus próximas reuniones.
- 145. El miembro gubernamental de España** dice que su país es partidario de examinar el párrafo 6 propuesto, puesto que convendría examinar más opciones para promover la democratización de la gobernanza de la OIT.
- 146. Los miembros gubernamentales de Bulgaria, Barbados y el Líbano** manifiestan su apoyo a una prórroga del mandato del Grupo de trabajo tripartito.
- 147. El representante del Director General** señala que, como se mencionó en la primera sesión, el Grupo de trabajo tripartito podría proponer en su informe que se prorrogara la duración de su labor por un periodo de, por ejemplo, otros doce meses. De aprobarse esa prórroga, la discusión en curso, incluido el examen de la propuesta de resolución centrada en el Instrumento de Enmienda de 1986, constituirían una primera etapa de la labor del Grupo.

- 148.** Para ganar tiempo, **el Copresidente (Nigeria)** invita a hacer uso de la palabra a los miembros y Gobiernos interesados que estén a favor de la inclusión del párrafo 6 propuesto.
- 149. El miembro gubernamental del Japón** apoya el párrafo 6 propuesto. De hecho, la opción prevista en el párrafo 5 propuesto podría debatirse en el contexto de próximas reuniones del Grupo de trabajo tripartito, cuyo valor añadido sería la búsqueda de soluciones mediante la celebración de amplios debates. La resolución propuesta debería ser lo más inclusiva posible.
- 150. El miembro gubernamental de Francia** recuerda que su país ha participado de buena fe en las discusiones del Grupo de trabajo tripartito y ha formulado propuestas para lograr que los debates no se limiten exclusivamente a la cuestión de la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. Sin embargo, no se han comprendido los esfuerzos de Francia destinados a ampliar el debate para abordar el tema de la democratización de la OIT. Si no se adoptan los párrafos 5 y 6 propuestos, Francia se opondrá a la adopción de la resolución propuesta por consenso.
- 151. La miembro gubernamental del Reino Unido** está de acuerdo con la posición expresada por el miembro gubernamental de Francia. El Reino Unido se opone a la adopción de la resolución propuesta por consenso, en particular porque no incluye el párrafo 5 propuesto.
- 152. El miembro gubernamental de Alemania** está de acuerdo con las declaraciones realizadas por los miembros gubernamentales de Francia y del Reino Unido. Existen opiniones discrepantes que bloquean el consenso acerca de la resolución propuesta. Aunque Alemania no ha formulado objeciones en relación con ningún párrafo concreto de la resolución, se opone a una decisión por consenso sobre la resolución propuesta en su conjunto.
- 153. El Copresidente (Nigeria)** señala que la mayoría de los miembros del Grupo de trabajo tripartito no apoyan los párrafos 5 y 6 propuestos, pero están a favor de la resolución propuesta. No hay consenso con respecto a esta porque los miembros gubernamentales de Alemania, Francia y el Reino Unido se han opuesto a que sea adoptada por consenso. Sus opiniones se harán constar debidamente.
- 154. El Consejero Jurídico** confirma que las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, el grupo de África y otros 12 miembros gubernamentales han expresado su desacuerdo con el párrafo 5 propuesto y que las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, el grupo de África y México se han opuesto al párrafo 6 propuesto. Esos dos párrafos propuestos han contado con el apoyo de los miembros gubernamentales de Alemania, Francia, el Japón y el Reino Unido. Además, los miembros gubernamentales de Alemania, Francia y el Reino Unido han expresado claramente su rechazo a la adopción de la propuesta de resolución por consenso. Como ya ha indicado uno de los Copresidentes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del mandato del Grupo de trabajo tripartito, cuando no sea posible llegar a un consenso sobre un tema concreto, las opiniones discrepantes deberán hacerse constar en el informe del Grupo de trabajo tripartito al Consejo de Administración. Por lo tanto, las opiniones discrepantes de los miembros gubernamentales de Alemania, Francia y el Reino Unido quedarán fielmente plasmadas en el informe.
- 155.** No se adoptan las enmiendas relativas a la inserción de los nuevos párrafos 5 y 6 propuestos.

- 156.** El Grupo de trabajo tripartito, si bien toma nota de las opiniones discrepantes de los miembros gubernamentales de Alemania, Francia y el Reino Unido, decide recomendar la resolución propuesta al Consejo de Administración para que la someta al examen de la 109.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo con miras a su eventual adopción.

### Otros asuntos

- 157. El Copresidente (Nigeria)** recuerda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de su mandato, que el Grupo de trabajo tripartito, a través de la persona que ejerza la presidencia, rendirá informe al Consejo de Administración. Por consiguiente, se procederá a elaborar un breve informe que se presentará al Consejo de Administración para que lo examine en su 341.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2021), que incluirá un resumen de los debates celebrados durante las dos reuniones del Grupo de trabajo tripartito. En el informe también podría incluirse la recomendación de que el Consejo de Administración prorrogue la duración de la labor del Grupo de trabajo tripartito, posiblemente por un periodo de un año, habida cuenta de que esta propuesta ha contado con un amplio apoyo de los participantes en la primera sesión de esta reunión. Invita a los miembros a que confirmen su posición a este respecto y a que expresen su opinión sobre cualquier otro asunto que deseen que se mencione en el informe del Grupo de trabajo tripartito.
- 158. La representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores** está de acuerdo con la propuesta de que en el informe se formule la recomendación de prorrogar un año el mandato del Grupo de trabajo tripartito, pero insiste en que este no debería convertirse en un órgano permanente. El Grupo de los Empleadores seguirá participando de forma constructiva, en el entendimiento de que la Declaración del Centenario siga siendo la referencia esencial de los futuros debates del Grupo de trabajo tripartito. La respuesta conjunta de las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores al cuestionario refleja claramente sus opiniones sobre el marco en el que se encuadra la labor del Grupo de trabajo tripartito, cuya prioridad es el Instrumento de Enmienda de 1986, por lo que este grupo no debería abordar otras cuestiones.
- 159. La representante de la secretaría del Grupo de los Trabajadores** suscribe la declaración de la representante de la secretaría del Grupo de los Empleadores. Aunque el Grupo de trabajo tripartito no debería ser permanente, el Grupo de los Trabajadores podría apoyar una prórroga de su mandato por un periodo de doce meses. En el párrafo 3 de la resolución que acompaña a la Declaración del Centenario se establece un plazo claro. El Grupo de los Trabajadores seguirá participando en la labor del Grupo de trabajo tripartito siempre y cuando los debates se mantengan encauzados y se llegue a un acuerdo sobre la manera de avanzar en los trabajos, conforme a los términos y el espíritu de la Declaración del Centenario y la resolución correspondiente, otorgando prioridad al Instrumento de Enmienda de 1986.
- 160. El miembro gubernamental de Bulgaria** expresa su apoyo a la continuación de la labor del Grupo de trabajo tripartito y está de acuerdo en que no debería convertirse en un órgano permanente. Habría que fijar un calendario preciso y un número máximo de reuniones.
- 161. El Consejero Jurídico** presenta al Grupo de trabajo tripartito la página web dedicada específicamente a este grupo, en la que pueden consultarse los documentos de trabajo, el contenido del mandato y las actas resumidas de las reuniones celebradas. Confirma que el informe de los Copresidentes al Consejo de Administración será breve y contendrá referencias precisas a las actas resumidas de las dos primeras reuniones. El informe incluirá básicamente el texto de la resolución propuesta y la recomendación de

prorrogar doce meses el mandato del Grupo de trabajo tripartito. Recuerda, como ya explicó en la primera sesión, que el informe del Grupo de trabajo tripartito podría ser aprobado, en nombre del Grupo, por los dos Copresidentes, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 del mandato. Como alternativa, podría distribuirse un proyecto de informe a los miembros del Grupo de trabajo tripartito para que formulen observaciones, si así se decide.

- 162. El Copresidente (Nigeria)** toma nota de que los miembros del Grupo de trabajo tripartito están de acuerdo en recomendar al Consejo de Administración que prorrogue el mandato del Grupo por un periodo de doce meses a fin de permitirle alcanzar el objetivo para el que fue creado, dando prioridad al Instrumento de Enmienda de 1986.
- 163. Los Copresidentes** dan por concluida la segunda reunión del Grupo de trabajo tripartito tras agradecer a todos los miembros su participación en la labor realizada.





## Anexo. Lista de miembros y otros participantes

### Gobiernos

#### **Grupo de África**

Argelia  
Camerún  
Egipto  
Etiopía  
Gabón  
Gambia  
Marruecos  
Namibia  
Nigeria  
Senegal  
Sudáfrica  
Sudán  
Uganda  
Zimbabwe

#### **Grupo de Asia y el Pacífico**

Arabia Saudita  
Australia  
Bangladesh  
Filipinas  
India  
Indonesia  
Irán, República Islámica del  
Japón  
Líbano  
Malasia  
Myanmar  
Nepal  
República de Corea

#### **Grupo de las Américas**

Argentina  
Barbados  
Brasil  
Canadá  
Chile  
Costa Rica  
Ecuador  
El Salvador  
Guatemala  
México  
Panamá  
Perú

#### **Europa**

##### *Grupo de Europa Oriental*

Bulgaria  
Croacia  
Eslovenia  
Estonia  
Federación de Rusia  
Lituania  
Polonia

##### *Grupo de Europa Occidental*

Alemania  
Bélgica  
España  
Francia  
Italia  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Tailandia

Suiza

### **Secretaría del Grupo de los Empleadores**

Sra. Maria Paz Anzorreguy

Sr. Luis Rodrigo Morales

Organización Internacional de Empleadores (OIE)

### **Secretaría del Grupo de los Trabajadores**

Sra. Raquel González

Confederación Sindical Internacional (CSI)

### **Otros Gobiernos interesados**

China

República Árabe Siria

Túnez